

**Autorizan Transferencia Financiera a favor de diversas entidades públicas y modifican normas
reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007**

DECRETO SUPREMO N° 151-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyó el Fondo denominado “Fondo DU N° 037-94”, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, cuyo monto es de CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.100 000 000,00);

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF establece que los montos que determinen las entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007, se sujetan a los descuentos judiciales y cargas sociales que resulten aplicables de acuerdo a la normatividad vigente, para cuyo efecto el Ministerio de Economía y Finanzas transfiere financieramente los recursos necesarios del “Fondo DU N° 037-94”, en el marco del artículo 75º de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo el artículo 7º del citado Decreto Supremo establece que la Unidad Transitoria de Pago culmina sus funciones con el abono que efectúe a las cuentas bancarias de los beneficiarios a quien corresponda el derecho;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente incluir disposiciones adicionales a las señaladas en los artículos 4º y 5º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF;

Que, el artículo 75º de la Ley N° 28411 y sus modificatorias, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional; o del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y del Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 051-2007; artículo 4º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF y numeral 75.2 del artículo 75º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia Financiera

Autorizar al Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar una transferencia financiera hasta por DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 728 380,00) a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a atender exclusivamente el pago de descuentos judiciales y cargas sociales, a que hace referencia el artículo 4º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF.

Artículo 2º.- Modificaciones

2.1 Incluir el siguiente párrafo en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF:

“En los casos que se detectaran retenciones por descuentos judiciales y cargas sociales no realizados, la entidad correspondiente, en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2007, bajo responsabilidad, realiza los descuentos respectivos a sus empleados públicos, beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, y efectúa

el pago respectivo. La Unidad Transitoria de Pago comunica a la entidad correspondiente la relación de beneficiarios sujetos a la presente disposición.”

2.2 Incluir el numeral 5.3 en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 058-2008-EF:

“5.3. Si efectuado los abonos correspondientes, se determina pagos en exceso, la Unidad Transitoria de Pago informará a la entidad correspondiente, para que realice, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 051-2007, bajo responsabilidad, las recuperaciones respectivas a los beneficiarios del Decreto de Urgencia Nº 037-94, efectuando su depósito en la Cuenta Principal del Tesoro Público en el Banco de la Nación.

Dichas entidades informarán mensualmente a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas los montos depositados, para su consolidación y posterior traslado a la cuenta del Fondo DU Nº 037-94.”

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
TRANSFERENCIAS FINANCIERAS
(en nuevos soles)

ENTIDAD	MONTO
GOBIERNO CENTRAL	2 793
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	304
MINIST. DE EDUCACION	2489
GOBIERNOS REGIONALES	12 725 587
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	286 135
GOBIERNO REGIONAL ANCASH	189 861
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	506 535
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	647 817
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	1 079 421
GOBIERNO REGIONAL CALLAO	31 775
GOBIERNO REGIONAL PUNO	3 310 726
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	606 077
GOBIERNO REGIONAL TACNA	48 144
GOBIERNO REGIONAL TUMBES	63 501
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	381 317
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	1 351 476
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	19 280
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA	317 139
GOBIERNO REGIONAL ICA	1 324 932
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	151 195
GOBIERNO REGIONAL CUSCO	516 277
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	82 674
GOBIERNO REGIONAL JUNIN	103 125
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	514 061
GOBIERNO REGIONAL LORETO	899 377
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	191 232
GOBIERNO REGIONAL LIMA	4 922
GOBIERNO REGIONAL PASCO	5 094
GOBIERNO REGIONAL PIURA	93 494
TOTAL	12 728 380